

glamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Asociación de Previsión Social del Día de Haber Obvencional del Cuerpo Técnico de Aduanas, con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.809.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Asociación de Previsión Social del Día de Haber Obvencional del Cuerpo Técnico de Aduanas. Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Montepío de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, domiciliada en Zaragoza.

Vista la documentación remitiada por la Entidad denominada Montepío de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza con domicilio social en Zaragoza, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.891, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de Gobierno solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Montepío de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, con domicilio social en Zaragoza y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza. Zaragoza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de enero de 1964 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de plomo y plata en determinada zona comprendida en la provincia de Jaén.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1688, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «3.º Encomendar la ejecución de las obras de investiga-», debe decir: «3.º Encomendar la ejecución de las labores de investiga-».

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid para instalar una estación depuradora de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, en solicitud de autorización para instalar una estación depuradora del agua destinada al abastecimiento de dicha capital, comprendida en el grupo segundo del apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid para la instalación de una nueva estación depuradora de agua en el margen derecha del río Pisuerga, para un caudal de 150 litros por segundo, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en servicio de la estación depuradora será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En el caso de que, como consecuencia de la puesta en marcha de la nueva estación depuradora hubiesen de sufrir modificación las tarifas de aplicación para la facturación del agua suministrada, el excelentísimo Ayuntamiento deberá obtener de esta Dirección General la oportuna aprobación de las nuevas tarifas.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Cuarta.—Esta aprobación no implica el reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria o elementos preciosos, cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando el oportuno certificado de excepción extendido por este Ministerio, acreditativo de haber sido autorizada la adquisición de maquinaria o elementos procedentes del extranjero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, León, Oviedo y Santander por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.148. «Ampliación a Ceres número Quince». Casiterita y volframita. 33. Dos Torres.
- 11.315 «Cuarta ampliación a Ceres número Quince». Casiterita y volframita. 42. Dos Torres.
- 11.569. «Moraño». Plomo. 965. Villanueva de Córdoba.
- 11.725. «Patria». Hierro. 30. Priego de Córdoba.

León

- 12.897. «Vivaldi XV». Hierro. 33.223. Santa Marina del Rey y otros.
- 12.922. «Vivaldi XIX» Hierro. 470. San Justo de la Vega y San Román de la Vega.
- 12.922 bis. «Vivaldi XIX» (segunda fracción). Hierro. 375. Benavides y otros.

Oviedo

- 26.802. «La Pilar». Antimonio. 35. Cangas del Narcea.
- 28.084. «Pacita». Carbón. 359. Cangas de Onís.
- 28.166. «Santa Marta». Cobre 10. Lena.
- 28.191. «Aurora». Cobre. 79. Lena.
- 28.336. «Maribel». Hierro. 243 Allande.
- 28.359. «Maruja». Cobre. 202. Quirós.
- 28.437. «Virgen del Avellano». Hierro. 230 Allande.
- 28.454. «San Luis. Cobre. 225. Ponga.
- 28.455 «Los Buscadores». Hierro. 56. Castropol.
- 28.557. «Engullón». Carbón. 172. Laviana.
- 28.609. «Beatriz» Caolín. 10. Grado.
- 28.783. «María». Carbón. 154. Lena.
- 28.890. «Luisa». Caolín. 57. Las Regueras.

Santander

- 15.925. «Santa Ana». Hierro. 20. Enmedio.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber: Que han sido cancelados los permisos de investigación siguientes:

tes por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia (con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal):

- 12.237. «La Cepedana». Hierro. 752. Magaz de Cepeda.
 12.239. «Segunda Cepedana». Hierro. 400. Magaz de Cepeda.
 12.610. «Milagros». Hierro. 275. Truchas.
 12.611. «Alba». Hierro. 430. Truchas.
 12.641. «Conchita». Cobre. 218. Murias de Paredes.
 12.643. «María Esther». Cobre. 240. Murias de Paredes.
 12.647. «María del Carmen». Cobre. 197. Murias de Paredes.
 12.731. «La Esperanza 2.ª». Hierro. 220. Páramo y Palacios del Sil.
 12.777. «Sarasate». Hierro. 424. Villablino.
 12.910. «María Jesús». Carbón. 120. Cármenes.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Palencia y Santander por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Distrito Minero de Palencia.

Provincia de Burgos

- 3.718. «Santo Domingo». Cuarzo. 75. Fuentenebro.

Distrito Minero de Santander

- 15.769. «La Acebosa». Sílice. 60. San Vicente de la Barquera.
 16.017. «Amalia». Turba. 104. Torrelavega.
 16.020. «Cuarta ampliación a Pablo». Cinc. 11. Rionansa y Valdálga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de enero de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real, en el que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Vereda de los Serranos: Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de dicha vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

En aquellos tramos de vía pecuaria afectados por condiciones topográficas alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías

Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicar el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria en ella contenida.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 29 de enero de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villagarcía de Campos, provincia de Valladolid

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villagarcía de Campos, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villagarcía de Campos, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda denominada Cañada Zamorana (anchura, 20,89 metros).

Cordel denominado Cañada de Madrid a La Coruña (anchura, 37,61 metros).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 29 de enero de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaveza del Agua, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaveza del Agua, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes fueron preceptivamente emitidos sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al duodécimo del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaveza del Agua, provincia de Zamora, por la que se consideran: